

coste de la actividad.

Artículo 7º.— Antes del día 16 de octubre de 1993, las Entidades Beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en original o en copia compulsada, las facturas o justificantes de la ejecución, según las condiciones particulares que se impongan en la Resolución de concesión.

Artículo 8º.— El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden determinará la denegación de la subvención o, en su caso, la anulación de la subvención concedida o de la parte no justificada.

Artículo 9º.— 1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará cuando se acredite la realización de la actividad subvencionada, según lo previsto en el artículo 7 y, en su caso, en la Resolución de concesión.

2. En el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que la Entidad hubiera percibido la subvención, deberá presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas una certificación de haber sido registrado el ingreso en su contabilidad.

Artículo 10º.— En lo previsto en esta Orden será de aplicación del Decreto 12/1992, de 2 de abril. En particular, las Entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen de reintegros y compensación de deudas, previstos en sus artículos 12 y 13, así como el régimen de sanciones del artículo 82-1 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 15 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos
I.B.72

La participación de los ciudadanos en la gestión de los intereses públicos constituye un derecho y un principio de la organización institucional. En este objetivo tienen particular relevancia, sobre todo en el ámbito de la Administración Local, las Asociaciones de Vecinos.

Para contribuir al cumplimiento y desarrollo de los fines de estas Asociaciones, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— **Objeto.**

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, para la financiación de las actividades que realicen durante el año 1993, en cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 2º.— **Beneficiarios.**

Sólo podrán obtener subvención las Federaciones que se hallen

debidamente inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones y cuya sede y ámbito de actuación queden comprendidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— **Solicitudes.**

Las solicitudes se formularán por escrito firmado por el Presidente de la Federación, dirigidas a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de la inscripción de la Federación en el Registro Provincial de Asociaciones.

b) Certificación o declaración formal que exprese la relación de Asociaciones integradas en la Federación, indicando el Municipio al que pertenecen.

c) Relación de actividades para las que se solicita subvención, con memoria explicativa y presupuesto detallado.

Artículo 4º.— **Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 de noviembre del presente año, pudiendo referirse a actividades ya realizadas, siempre que no haya transcurrido más de un mes desde su terminación.

La presentación se realizará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— **Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones no excederán del 70 por 100 del coste de las actividades.

Artículo 6º.— **Criterios de concesión.**

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá respecto a las solicitudes formuladas, atendiendo al grado de adecuación de las actividades, a los fines de la Federación y al alcance social de tales actividades.

Artículo 7º.— **Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará a medida que se acredite la realización de las cantidades, que deberán justificarse en el plazo de un mes desde su terminación y en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. n.º 45, de 14 de abril).

Artículo 8º.— **Régimen legal.**

Además de lo previsto en esta Orden, a la gestión de las subvenciones a las que se refiere, particularmente en materia de responsabilidades y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y en el Decreto 12/1992, de 2 de abril.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Solicitudes para nombramiento de Juez de Paz y Substituto
II.B.68

Se hace saber: Que al objeto de proceder por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de mi Presidencia a la elección de Juez de Paz, Titular y sustituto, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual todos aquellos que, aún no siendo licenciados en derecho, reúnan los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, y siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, a 6 de Abril de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Superior
II.B.69

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario de fecha 31 de Julio de 1992 por el que se aprueba la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1992 (B.O.R. 13-8-92; BOE. 11-11-92).

2. El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 1992 por el que se aprueban las Bases Generales para la provisión en propiedad o mediante contratación indefinida de las plazas correspondientes a la Oferta Pública de 1992, así como los correspondientes Anexos, en los que se determina los ejercicios, programas

y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. n.º 142 de 14 de Junio de 1991).

4. El acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 31 de Marzo de 1993, en el que se declara desierta la vacante de Arquitecto, convocada para su provisión por funcionario de carrera en propiedad, al no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas.

RESUELVE

Primero: Convocar nuevamente las pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: ARQUITECTO SUPERIOR
ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA: TECNICA
CLASE: SUPERIOR
GRUPO: A
NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
DISTRIBUCION: Turno libre: UNA
SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991.

En cuanto dispongo, en Logroño, a 5 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

Relación de aspirantes a las plazas de Técnico Auxiliar de Juventud
II.B.70

Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las